161179
R. Dir. 374/3.829
CAIP/vs

Ref: SR. MARTIN MOCOROA. SOLICITA ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA. ACCEDER.

Montevideo, 13 de julio de 2016.

VISTO:

La solicitud de información presentada a esta ANP al amparo de la Ley Nº 18.381 - Artículo 3° por el Sr. Martín Mocoroa (C.I. 4.426.279-9).

RESULTANDO:

I. Que en dicha solicitud se requiere “Detalle de los viajes al exterior realizados por los miembros del Directorio durante 2015 y en 2016 -a la fecha- indicando el destino, duración (con detalle de fechas), motivo, así como la descripción de los gastos en los que se incurrió a raíz de los mismos con cargo al organismo o a otras áreas del Estado, si correspondiera.” y "Monto por concepto de viático recibido por los jerarcas por cada uno de esos viajes y detalle del dinero reintegrado por éstos, si lo hubo. Indique cual es la política general que aplica el organismo respecto a los viáticos y otros gastos por viajes al exterior".

II. Que la Comisión de Acceso a la Información Pública, ha informado que efectuado el correspondiente análisis de lo solicitado corresponde informar en primer lugar, por ser el régimen general aplicable, con respecto al literal b), que existe un Reglamento de Viáticos al Exterior, oportunamente aprobado por Resolución de Directorio 131/3.675 la cual forma parte de actuaciones de carácter público, no existiendo impedimento para su entrega al solicitante.

III. Que respecto al detalle de viajes realizados en el período, es posible su identificación ya que los mismos son en todos los casos, aprobados por Resoluciones de Directorio de carácter también público, existiendo además normativa específica al respecto, en particular los numerales 14º y 15º del Artículo 38° del Decreto del Poder Ejecutivo 232/010 reglamentario de la Ley N° 18.381 de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

I) Que si bien, el Artículo 14° de la citada Ley establece una limitación al derecho de acceso a información para los casos de inexistencia de datos, tal como lo requiera el solicitante, estableciendo, que no existe obligación de producir aquella información de la que no se disponga, o que no se tenga la obligación de contar al momento de efectuar el pedido, en el párrafo final del mismo Artículo, reza: “No se entenderá producción de información, a la recopilación o compilación de información que estuviese dispersa en las diversas áreas del organismo, con el fin de proporcionar la información al peticionante”.

II) Que la Comisión de Acceso a la Información Pública (CAIP), señala que la presente solicitud se encuentra amparada por la Ley N° 18.381 y corresponde actuar en consecuencia.

III) Que el Área Jurídico Notarial entiende que se debe actuar de acuerdo con lo aconsejado por la CAIP.

IV) Que el plazo máximo establecido por dicha Ley es de 20 días hábiles, venciendo el mismo el 11 de julio de 2016.

V) Que el Decreto del Poder Ejecutivo 232/010 en su Artículo 38° referido a difusión de información pública a través de las páginas web corporativas, en el numeral 15º establece la obligación de difundir el "listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, viáticos percibidos, razón del viaje y resultados del mismo, incluyendo a todas las personas que integren la delegación sin excepción alguna".

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.829, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar el acceso a la información solicitada por el Sr. Martín Mocoroa (C.I. 4.426.279-9).

2. Encomendar a la Comisión de Acceso a la Información Pública la compilación de información objeto de esta solicitud.

Cursar a sus efectos a la Comisión de Acceso a la Información Pública.

Cumplido, vuelva al Área Secretaría General a efectos de notificar la presente Resolución, y el mismo acto hacer entrega de la información requerida.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López – Sub-Gerente Área Secretaría General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.